

Piura, 30 de Noviembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura.

De acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP.

Que, el artículo 23 del Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP norma que aprueba los estatutos del SATP establece que "Los trabajadores al servicio del SATP, están sujetos al régimen laboral de la actividad privada conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, denominado Ley de fomento del empleo aprobado por D.S. 005-95-TR.

Que, el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral en su artículo 9° establece que "Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo".

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1653-2015-satp de fecha 27 de junio de 2012 se resuelve encargar al Lic. Julio Cesar Valladares Saavedra como Especialista en Determinación de la Deuda adscrito al Departamento de Determinación de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Piura a partir del día lunes 02 de julio de 2012.

Que, mediante Memorando N° 143-2015-GG-SATP emitido por la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Piura se dispone encargar la Jefatura del Departamento del Servicio al Contribuyente al Econ. Julio César Valladares Saavedra, Especialista de Determinación de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Piura. Asimismo, dejar sin efecto su encargatura como Especialista de Determinación de la Deuda y encargar estas funciones al colaborador Lic. Luis Gutierrez Garcia.

En ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999 -C/PPP - Estatuto del SAT-PIURA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR la Jefatura del Departamento del Servicio al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de Piura al Econ. Julio César Valladares Saavedra, a partir del día 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 1653-2012-SATP mediante la cual se resuelve encargar al Lic. Julio Cesar Valladares Saavedra como Especialista en Determinación de la Deuda adscrito al Departamento de Determinación de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR las funciones de Especialista de Determinación de la Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Piura al Lic. Luis Gutierrez Garcia, a partir del día 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** COMUNIQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes..

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.-

Recibido  
SATP  
Ing. José D. Calle Estrada  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA (a)  
D. 03. 12. 2015

SATP

Don. Raúl Saldarriaga Taboada  
GERENTE GENERAL

